



Tipo Norma	:Decreto 105
Fecha Publicación	:18-11-2014
Fecha Promulgación	:26-08-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA
Título	:MODIFICA CONCESIÓN DEFINITIVA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE LA RUTA PASO DE JAMA - MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, OTORGADA SEGÚN DECRETO QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 18-11-2014
Inicio Vigencia	:18-11-2014
Id Norma	:1069910
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1069910&f=2014-11-18&p=

MODIFICA CONCESIÓN DEFINITIVA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE LA RUTA PASO DE JAMA - MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, OTORGADA SEGÚN DECRETO QUE INDICA

Núm. 105.- Santiago, 26 de agosto de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas; en el decreto supremo N° 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba "Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red"; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante oficio Ord. SEC N° 2003/ ACC 937038/ DOC 702627, de 27 de febrero de 2014, complementado por oficios Ord. SEC N° 6224/ ACC 1005893/ DOC 790347, de 6 de junio de 2014 y N° 7848/ ACC 1041432/ DOC 829178, de 21 de julio de 2014.

Considerando: Que mediante oficio Ord. SEC N° 2003/ ACC 937038/ DOC 702627, de 27 de febrero de 2014, complementado por oficios Ord. SEC N° 6224/ ACC 1005893/ DOC 790347, de 6 de junio de 2014 y N° 7848/ ACC 1041432/ DOC 829178, de 21 de julio de 2014, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de modificación de la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural a través de la ruta "Paso Jama - Mejillones", en la Segunda Región de Antofagasta, la cual considera el cambio del titular, nuevos puntos de inyección, modificaciones en el trazado y la bidireccionalidad del flujo del gasoducto.

Decreto:

Primero: Modifícase la concesión definitiva otorgada a Gasoducto Atacama Compañía Limitada, RUT N° 78.882.820-9, para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural a través de la ruta "Paso de Jama - Mejillones", en la Región de Antofagasta, otorgada mediante decreto supremo N° 337, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido que el actual titular es la empresa GasAtacama Chile S.A., RUT N° 78.932.860-9, en virtud de lo consignado en la escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, a la que fue reducido el acuerdo de la Junta de Accionistas de la Sociedad Gasoducto Atacama Chile S.A., en la cual se aprobó la fusión por absorción de dicha sociedad a GasAtacama Generación S.A.

Segundo: Reemplázase la letra a) "Puntos de origen y destinos de la ruta Paso de Jama-Mejillones" del artículo segundo del DS N° 337 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, relativa a la identificación de las coordenadas de los puntos de origen y destino del gasoducto, por la siguiente:

"a) Puntos de Origen y Destino de la ruta Paso Jama-Mejillones:

Datum WGS 84, Zona 19:



Origen / Destino	Comuna	Coordenadas	
		Coord. Norte (m)	Coord. Este (m)
Puerta de Entrada (City Gate)	Mejillones	7.445.516	354.720
Paso de Jama (Frontera)	San Pedro de Atacama	7.429.366,1	697.984

Coordenadas IITM Datum PSAD 56:

Origen / Destino	Comuna	Coordenadas	
		Coord. Norte (m)	Coord. Este (m)
Puerta de Entrada (City Gate)	Mejillones	7.445.909	354.919
Paso de Jama (Frontera)	San Pedro de Atacama	7.429.766	698.172

El flujo del gasoducto es bidireccional, y tanto el City Gate (Puerta de entrada) como el Paso Jama pueden ser indistintamente puntos de origen o de destino".

Tercero: Incorpórense dos nuevos puntos de inyección, el primero correspondiente a la interconexión del Gasoducto Atacama con el ducto de la empresa GNL Mejillones S.A., y el segundo correspondiente a la interconexión del Gasoducto Atacama con el proyecto Terminal Marítimo Flotante de GNL, o Floating Storage Regasification Unit (FSRU) de la empresa Progas S.A., actualmente en desarrollo.

Estos puntos de inyección permitirán sustituir, según las necesidades lo requieran, el gas natural argentino, a objeto de satisfacer tanto la demanda de gas natural de la Central Atacama para la generación de energía eléctrica del sistema Interconectado del Norte Grande (SING), como la demanda de usuarios industriales y, eventualmente, de la Central Eléctrica Taltal conectada al Sistema Interconectado Central (SIC) a través del Gasoducto Taltal.

Ubicación de los nuevos Puntos de Inyección:

Datum WGS 84 Zona 19:

Interconexión con:	Comuna	Coordenadas	
		Coord. Norte (m)	Coord. Este (m)
GNL Mejillones S.A.	Mejillones	7.442.214,5	359.440,2
Progas S.A.	Mejillones	7.445.516	354.720

Coordenadas UTM Datum PSAD 56

Interconexión con:	Comuna	Coordenadas	
		Coord. Norte (m)	Coord. Este (m)
GNL Mejillones S.A.	Mejillones	7.442.601	359.646
Progas S.A.	Mejillones	7.445.909	354.919

Cuarto: Reemplázase en la letra b) del artículo segundo del DS N° 337, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el "Listado de bienes de uso público que se ocuparán o cruzarán y puntos en coordenadas UTM que describirá el trazado del gasoducto", por el siguiente:

"LISTADO DE BIENES DE USO PÚBLICO QUE SE OCUPARÁN O CRUZARÁN Y PUNTOS EN COORDENADAS UTM QUE DESCRIBIRÁ EL TRAZADO DEL GASODUCTO:



Número de cruce	Cruce con camino/río/ferrocarril	Superficie camino	Coordenadas UTM, PSAD 56 aproximadas	
			Norte	Este
1	CAMINO SIN ROL - HUELLA	Tierra	7.434.123	680.777
2	QUEBRADA DE AGUA ESCONDIDA Y HUELLA	No corresponde	7.435.090	667.306
3	QUEBRADA PEÑA BLANCA	No corresponde	7.445.341	647.157
4	ZONA PANTANOSA (QDA. PEÑA BLANCA)	No corresponde	7.445.454	646.996
5	QUEBRADA LAS BATEAS	No corresponde	7.458.872	624.498
6	QUEBRADA EL ZARZO	No corresponde	7.463.984	616.897
7	QUEBRADA DEL CAJON (LAMPAYAR)	No corresponde	7.464.660	594.297
8	CAMINO DEL CAJON	Tierra	7.465.554	592.292
9	QUEBRADA EL VALLE CHICO	No Corresponde	7.465.790	591.995
10	CAMINO RUTA B-245 (ex B-235)	Pavimentada	7.471.357	585.157
11	RIO VILAMA	No corresponde	7.472.467	584.865
12	RIO SAN PEDRO	No corresponde	7.477.781	582.049
13	QUEBRADA S/N	No corresponde	7.478.375	577.474
14	QUEBRADA S/N	No corresponde	7.479.703	576.092
15	CAMINO B-207	Tierra	7.492.472	552.341
16	CAMINO SIN ROL	Tierra	7.495.303	546.308
17	CAMINO B-195	Pavimentada	7.500.670	534.863
18	QUEBRADA S/N	No corresponde	7.502.668	530.610
19	CAMINO SIN ROL	Tierra	7.506.671	523.525
20	CAMINO SIN ROL	Tierra	7.507.780	521.845
21	CAMINO 23-CH	Pavimentada	7.510.360	516.691
22	CAMINO SIN ROL	Tierra	7.510.358	514.770
23	CAMINO B-165	Pavimentada	7.509.067	507.153
24	FERROCARRIL TROCHA ANGOSTA (F.C.A.B)	Ferrocarril	7.508.372	503.003
25	RUTA 25	Pavimentada	7.508.514	502.850
26	CAMINO SIN ROL - HUELLA	Tierra	7.506.877	499.213
27	CAMINO SIN ROL - HUELLA	Tierra	7.505.941	498.056
28	CAMINO SIN ROL - HUELLA	Tierra	7.501.273	492.292
29	CAMINO SIN ROL - HUELLA (CAMINO CODELCO)	Tierra	7.499.752	490.416
30	QUEBRADA S/N	No corresponde	7.496.281	451.603
31	CAMINO SIN ROL	Tierra	7.490.990	438.893
32	RUTA 5	Pavimentada	7.489.876	437.623
33	FERROCARRIL TROCHA ANGOSTA (FERRONOR)	Ferrocarril	7.483.725	423.477
34	QUEBRADA S/N	No corresponde	7.482.918	416.329
35	QUEBRADA ORDONEZ	No corresponde	7.460.800	395.000
36	QUEBRADA ORDONEZ	No corresponde	7.459.000	392.400
37	QUEBRADA ORDONEZ	No corresponde	7.443.978	383.335
38	QUEBRADA MEJILLONES	No corresponde	7.440.480	371.364
39	CAMINO B-240 (a mina)	Pavimentada	7.440.465	371.421
40	QUEBRADA MEJILLONES	No corresponde	7.440.383	370.024
41	CAMINO B-240 (a mina)	Pavimentada	7.440.383	370.074
42	CAMINO B-240 (a mina)	Pavimentada	7.440.216	369.165
43	RUTA 1	Pavimentada	7.441.564	362.734
44	CAMINO B-262	Pavimentada	7.444.852	355.339



Quinto: Reemplácense los planos señalados en el artículo sexto del DS N° 337, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por los siguientes:

1) Plano General de Servidumbres, signado por Gasoducto Atacama Ltda. como Plano N° 1, se reemplaza por el plano D100-ML-1000 rev.3.

2) Planos de detalles de las servidumbres y de los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación y cruzamiento contenidos en:

- Volumen I Índice de Mapas de Alineamiento. Planos de Alineamiento N° 1 al N° 30 (Km 0.0 al Km 104.7), se reemplaza por Volumen I Planos de Alineamiento As-Built de GasAtacama D100-ML-1001 al D100-ML-1030 (km. 0,0 al km. 104,2).
- Volumen II Índice de Mapas de Alineamiento. Planos de Alineamiento N° 31 al N° 60 (Km 104.7 al Km 203.4), se reemplaza por Planos de Alineamiento As-Built de GasAtacama D100-ML-1031 al D100-ML-1060 (km. 104,2 al km. 204,2).
- Volumen III Índice de Mapas de Alineamiento. Planos de Alineamiento N° 61 al N° 90 (Km 203.4 al Km 304.5), se reemplaza por Planos de Alineamiento As-Built de GasAtacama D100-ML-1061 al D100-ML-1090. (km.204,2 al km. 306,2).
- Volumen IV Índice de Mapas de Alineamiento. Planos de Alineamiento N° 91 al N° 121 (Km 304.5 al Km 408), se reemplaza por Planos de Alineamiento As-Built de GasAtacama D100-ML-1091 al D100-ML-1121 (km.306,2 al km. 410,852).

Sexto: Incorpóranse los siguientes planos que contienen las modificaciones realizadas al trazado del gasoducto autorizado por el DS N° 337, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

N° PLANO	DESCRIPCIÓN
GA-CH13-LYG-01	Plano general vértices y puntos de origen y destino
GA-CH13-VISTA 01	Detalle Vista N° 1 Tramo Observatorio Alma
GA-CH13-VISTA02	Detalle Vista N° 2 Tramo sitios Arqueológicos de San Pedro de Atacama
GA-CH13-VISTA03	Detalle Vista N° 3 Tramo de gasoducto llegada a Mejillones e interconexiones GNLM y FSRU

Séptimo: Las modificaciones introducidas mediante el presente decreto, sólo regirán respecto de los aspectos mencionados, por lo que las demás materias contenidas en el DS N° 337, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y que no han sido abordadas en este acto administrativo conservarán su plena validez.

Octavo: El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.